



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07404.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 07 de julio de 2022 se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de CONFEDERACION EMPRESARIAL MADRID debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia, comparecidas las partes por escrito, con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: disconformidad en las facturas emitidas por importe excesivo al consumo realizado. Solicita la devolución de parte del precio.

La parte reclamada alega que el contrato ha estado activo desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el 22 de marzo de 2021, conforme a las condiciones pactadas con la comercializadora. Que por atención comercial han emitido el abono por importe de 144,21 euros, devolviendo las cuotas facturadas por el servicio reclamado durante los años 2020 y 2021, así como han emitido un ajuste por importe de 86,66 euros, devolviendo el concepto facturado como cuotas pendientes de "Tu Asistente Gas", cantidades que serán ingresadas mediante transferencia a su cuenta habitual. Que ha cumplido con sus obligaciones en materia de facturación, emitiendo las facturas de conformidad con los consumos disfrutados por el reclamante, atendiendo a lo informado por la distribuidora.

La parte reclamante manifiesta que han sido abonadas dos partidas, una de 144,21 euros y otra de 86,66 euros, pero no coinciden con la factura donde figura una lectura real de 12.296 m3 y posteriormente con lectura real de 9.995 m3. Desde donde parte la lectura y su cobro no coincide en facturas pagadas por mí. El contrato del cual son solicitantes de #####, habrá sido facilitado por la empresa #####comercializadora, la cual no le ha facilitado ninguno en su sustitución. Se les ha comunicado que pasada a la nueva comercializadora telefónicamente, esta facilitará un nuevo contrato. Solicita que sea revisada la lectura del contador de su domicilio y sea actualizada la factura y abonos correspondientes a dicha facturación.

Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, vista la documentación facilitada, las facturas emitidas por la reclamada coinciden con la lectura de los consumos informados por la entidad distribuidora, no pudiendo entrar a conocer de la lectura de los consumos al estar excluidos del **Convenio Arbitral, procediendo la devolución de los importes de 144,21 euros y 86,66 euros** cobrados por el concepto facturado como cuotas por el servicio Tu Asistente Gas.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **unanimidad**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.